

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y AUTORIZACIÓN DE PRORROGA PARA EL PAGO A PLAZO DE FORMA DIFERIDO DE CRÉDITOS FISCALES RELATIVOS AL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PATRÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN JALISCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara “EL PATRÓN”, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su Representante Legal:

I.I. Que es un Municipio, de conformidad con el artículo 115 Frac. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.II. Que se encuentra debidamente registrado ante “EL INSTITUTO”, con el registro patronal **B92 14426 42**, con actividad de **CONSTRUCCION OBRAS INFRAESTRUC Y EDIF EN OBRA PUBLICA**, clasificado para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo en la Clase V fracción **0004102** y Prima del **2.58875%**.

I.III. Que la LIC. **JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA** en su carácter de **Representante Legal**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para representar “EL PATRON” en la celebración del presente acto jurídico, con fecha del 20 de Febrero del año 2019, así como para obligarlo en los términos del mismo, tal y como se acredita con el Acta 2/2019 suscrito y aprobado por el “CONSEJO REGULADOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SIBAPAS 2018-2021”, por lo que en este acto exhibe para acreditar su personalidad el original de su identificación oficial **credencial INE 0267111814445**, agregando copia que previo cotejo y certificación se añaden como **anexo “2”** al presente convenio.

I.IV. Que a la fecha de celebración del presente convenio, han quedado pagadas a “EL INSTITUTO”, las cuotas descontadas y retenidas a los trabajadores, así como sus accesorios legales, conforme a lo establecido en la LEY DEL SEGURO SOCIAL vigente.

I.V. Que en este acto reconoce plenamente que adeuda a “EL INSTITUTO” la totalidad de los créditos fiscales que a continuación se detallan, por concepto de cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y

Vejez, su actualización, recargos y multas, debidamente determinados por “EL INSTITUTO” en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, mismos que acepta y manifiesta, que corresponden con la información de sus registros administrativos y contables.

**DETALLE DEL ADEUDO QUE SE RECONOCE**

CRÉDITO NÚMERO	PERIODO DE CAUSACIÓN	AÑO DE CAUSACIÓN	SUERTE PRINCIPAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
146017571	03	2013	22,131.54	5,924.61	19,594.41	47,650.56
146017567	04	2013	22,494.21	5,951.96	20,060.24	48,506.41
146017568	05	2013	22,131.54	5,619.19	19,758.52	47,509.25
146017592	06	2013	22,305.25	5,246.19	19,803.97	47,355.41
146020353	03	2014	26,140.77	5,800.63	22,672.01	54,613.41
146021492	04	2014	26,694.31	5,717.92	22,273.68	54,685.91
146023333	05	2014	26,370.56	5,332.12	21,069.60	52,772.28
156023892	06	2014	25,737.09	4,807.68	19,609.74	50,154.51
156024950	01	2015	24,893.33	4,620.20	18,280.68	47,794.21
156025653	02	2015	25,737.09	4,730.47	18,183.04	48,650.60
156026468	03	2015	25,737.09	4,833.42	17,553.59	48,124.10
156027313	04	2015	26,158.90	4,800.15	17,077.01	48,036.06
<b>TOTALES</b>				63,384.54	235,936.49	595,852.71

I.VI. Que en los términos de los artículos 5 A fracción IV, 40 D, 251, fracciones VII, XXXIII Y XXXVII, 251 A y 271 de la Ley del Seguro Social vigente, 133 y 134 de su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor, 66 fracción II y 66-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria a la referida Ley y por así convenir a sus intereses y posibilidades económicas para regularizar su adeudo ante “EL INSTITUTO”, presentó ante dicho Organismo el ESCRITO de fecha \_\_\_\_ solicitud de autorización de prórroga de pago a plazos de forma diferida, para liquidar el adeudo reconocido que quedo establecido en la Declaración I.V., en un plazo de 24 meses, misma que fue autorizada por “EL INSTITUTO” con fecha **16 DE MAYO DEL 2019**.

I.VII. Que de existir medio de defensa interpuesto en contra de los créditos fiscales materia del presente convenio, “EL PATRON”, se obliga a presentar en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha de notificación de la resolución administrativa o sentencia en la que conste el desistimiento del medio de impugnación que haya interpuesto, copia certificada de la misma, a efecto de que acredite dicho desistimiento.

Asimismo, manifiesta que a esta fecha los créditos fiscales adeudados que integran el adeudo reconocido materia de este convenio, son vigentes y legalmente exigibles.

I.VIII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **CALLE VALLARTA NUM. 61, COL. CENTRO, LA BARCA, JALISCO.**

II. Declara "EL INSTITUTO":

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene también el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 270 de la Ley del Seguro Social vigente.

II.II. Que cuenta con las facultades y atribuciones para recaudar y cobrar las cuotas, capitales constitutivos su actualización y accesorios legales, de los seguros establecidos en la Ley del Seguro Social, así como conceder prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, por concepto de cuotas, capitales constitutivos, gastos erogados por "EL INSTITUTO" con motivo de servicios proporcionados a personas no derechohabientes, los gastos realizados con motivo de inscripciones imprevistas, actualizaciones, recargos y multas, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 D, 251, fracciones VII, XXXIII y XXXVII, 251 A y 271 del citado ordenamiento, así como en los Acuerdos número 701/2002 y 534/2006 emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de diciembre de 2006, respectivamente.

II.III. Que a través de sus Delegaciones, órganos de operación administrativa descentralizada, ejerce las facultades para otorgar la autorización de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales a favor de éste, así como la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 139, 141, 144 fracciones XVII, inciso g) y XXXVI y 155, fracción XIII, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente.

II.IV. Que el **DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO**, interviene en el presente convenio en su carácter de Titular de la Delegación **JALISCO de "EL INSTITUTO"**, fue nombrado para desempeñar el cargo antes mencionado, siendo dicho oficio parte integrante de este convenio como **Anexo "3"**; asimismo, cuenta con facultades suficientes para obligar a este organismo en los términos y condiciones de este convenio, previa solicitud del patrón, autorizar prórroga para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales a favor del Instituto por concepto de cuotas patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 D, y 251, fracciones VII, XXXIII, 251 A y 271 de la Ley del Seguro Social, vigente; 133 y 134 de su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor; 139, 141, 144, fracciones XVII, inciso g) y XXXVI y 155, fracción XIII, inciso e) párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente así como en los Acuerdos números 701/2002 y 534/2006 emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003 y 18 de Diciembre de 2006, respectivamente.

II.V. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **MOCTEZUMA # 655 COLONIA FLORIDA EN OCOTLAN, JALISCO**.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse en términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- "EL PATRÓN" en este acto reconoce plenamente los adeudos por concepto cuotas del Seguro de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, su actualización, recargos y multas, precisados con antelación y solicita de "EL INSTITUTO" le autorice la prórroga para efectuar el pago en forma diferida el monto que adeuda, fincados en los créditos fiscales que han quedado debidamente especificados en la Declaración I.V. de este instrumento jurídico, debidamente determinados por "EL INSTITUTO", mismos que "EL PATRÓN" acepta de conformidad y sin reserva alguna manifestando bajo protesta de decir verdad, que coinciden con la información que contienen sus registros contables y administrativos.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO", atendiendo a la solicitud efectuada por "EL PATRÓN", con fecha 16 DE MAYO DEL 2019 autoriza una prórroga para efectuar el pago a plazos de manera diferida de los créditos fiscales que integran el monto del adeudo reconocido precisado en la Declaración I.V de este Convenio, conforme a las fechas que se señalan en la Cláusula QUINTA, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social vigente, su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor, y del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria a la referida Ley siempre y cuando "EL PATRÓN" cumpla en sus términos todas y cada una de las Cláusulas del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "EL PATRÓN" reconoce que los gastos de ejecución que pudieran causarse con respecto a los créditos fiscales por los que se autoriza la prórroga, no forman parte del adeudo a que se refiere la misma y en tal virtud, serán pagados oportunamente por "EL PATRÓN" a "EL INSTITUTO".

CUARTA.- Las partes convienen que del importe del adeudo establecido en la Declaración I.V., se detalla en Anexo "4" como sigue:

**SALDO DEL ADEUDO RECONOCIDO POR CUOTAS A CARGO DEL PATRÓN**

CONCEPTO	IMPORTE DEL ADEUDO RELATIVO A CUOTAS PATRONALES
SUERTE PRINCIPAL	\$ 296.531.68
ACTUALIZACIÓN	\$ 63.384.54
RECARGOS	\$ 235.936.49
TOTAL	\$ 595.852.71

El importe del saldo del adeudo reconocido por la cantidad de **\$595,852.71 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.)**, se integra por el saldo de cada uno de los créditos señalados en la Declaración I.V. de este convenio.

QUINTA.- "EL PATRÓN" se obliga a pagar el importe del saldo del adeudo de cada uno de los créditos fiscales que integran el monto especificado en la Declaración I.V. de este convenio, así como su actualización y los accesorios legales calculados a la fecha de la solicitud, cantidad a la que se deberá sumar el importe que resulte de multiplicar la tasa de recargos por plazo por el artículo 8°, inciso c) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en vigor, por el número de meses o fracción de mes, que transcurra entre la fecha de la solicitud y hasta la fecha en la que "EL PATRÓN" liquide su adeudo, en términos de lo dispuesto en el artículo 40-D de la Ley del Seguro Social vigente, 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación en vigor, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

REGISTRO PATRONAL	PERÍODO DE CAUSACIÓN	NÚMERO DE CRÉDITO	FECHA EN QUE SE EFECTUARÁ EL PAGO	SALDO DEL MONTO A DIFERIR	TASA RECARGOS POR MESES A TRANSCURRIR	IMPORTE TOTAL A PAGAR
B92 14426 42	03/2013	146017571	15/07/19	\$ 47,650.56	5.46%	\$ 50,252.28
B92 14426 42	04/2013	146017567	13/09/19	\$ 48,506.41	9.10%	\$ 52,920.49
B92 14426 42	05/2013	146017568	12/11/19	\$ 47,509.25	12.74%	\$ 53,561.93
B92 14426 42	06/2013	146017592	10/01/20	\$ 47,355.41	16.38%	\$ 55,112.23
B92 14426 42	03/2014	146020353	09/03/20	\$ 54,613.41	20.02%	\$ 65,547.01
B92 14426 42	04/2014	146021492	08/05/20	\$ 54,685.91	21.84%	\$ 67,624.60
B92 14426 42	05/2014	146023333	06/07/20	\$ 52,772.28	25.48%	\$ 67,179.11
B92 14426 42	06/2014	156023892	04/09/20	\$ 50,154.51	29.12%	\$ 65,672.32
B92 14426 42	01/2015	156024950	03/11/20	\$ 47,794.21	32.76%	\$ 64,321.45
B92 14426 42	02/2015	156025653	02/01/21	\$ 48,650.60	36.40%	\$ 67,244.86
B92 14426 42	03/2015	156026468	01/03/21	\$ 48,124.10	40.04%	\$ 68,268.85
B92 14426 42	04/2015	156027313	30/04/21	\$ 48,036.06	43.68%	\$ 69,018.21
TOTAL:				\$ 595,852.71		\$ 746,723.34

SEXTA.- "EL PATRON" se obliga a liquidar el monto determinado por el adeudo descrito en la Cláusula QUINTA, el cual deberá cubrirse en su totalidad por periodos completos y en una sola exhibición, a más tardar en la fecha compromiso especificada en su solicitud de prórroga para efectuar el pago a plazos en forma diferida, de los créditos fiscales determinados. El pago deberá ser efectuado precisamente en moneda nacional, a través de alguna Entidad Receptora (Institución Bancaria) autorizada por el Instituto, debiendo entregar copia del comprobante de pago expedida por dicha Entidad Receptora, ante la Delegación JALISCO "EL INSTITUTO" sita en Belisario Domínguez No. 1000 el día hábil siguiente a la fecha en que se realice el pago.

SÉPTIMA.- "EL PATRÓN", se obliga ante "EL INSTITUTO" a otorgar la garantía suficiente del interés fiscal con respecto al saldo del adeudo reconocido determinado en la Cláusula QUINTA, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de celebración de este instrumento como anexo V, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 d de la Ley del Seguro Social en vigor, 133 y 135 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigentes en el artículo 66 fracción III y 141 del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria a la citada Ley.

**OCTAVA.-** En el supuesto de que **"EL PATRÓN"** omita el pago de alguno de los créditos en la fecha correspondiente o lo realice con posterioridad a la misma, se obliga a pagar la actualización y los recargos moratorios por falta de pago oportuno por cada uno de los meses, o fracción de mes, transcurridos desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta la fecha en que se realice, de conformidad con lo previsto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La actualización y recargos se calcularán sobre el monto del importe total a pagar de cada uno de los créditos fiscales señalados en la Cláusula **QUINTA**, aplicando para el cálculo la actualización, lo que resulte de dividir el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente en la fecha en que se efectúe el pago entre INPC que estaba vigente en la fecha en que debió haberse pagado el crédito fiscal de que se trate, y por lo que se refiere a los recargos, las tasas de recargos correspondientes a cada uno de los meses o fracción del mes que hayan transcurridos desde la fecha en que se debió realizarse el pago y hasta la fecha en que se efectúe; el monto de la actualización y los recargos resultantes, se sumarán al importe a pagar del crédito de que se trate, establecido en la Cláusula **QUINTA** de este convenio.

**NOVENA.- "EL PATRÓN"** se obliga a cubrir en los términos de la Ley del Seguro Social, las cuotas causadas en los períodos posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Quedará sin efecto la autorización de prórroga para el pago a plazos de manera diferida del adeudo precisado en la declaración I.V. cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en vigor, de aplicación supletoria a la Ley del Seguro Social, sin necesidad de notificación previa a **"EL PATRÓN"** por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO"** y **"EL PATRÓN"** convienen que en el caso de que por cualquier causa quede sin efectos la autorización de prórroga conforme a lo señalado en la cláusula que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al cobro de los importes que corresponda, haciendo efectiva la garantía otorgada y, en su caso, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución que para tales efectos establece el Capítulo III del Título V del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación a la Ley del Seguro Social. Los importes a cobrar serán el saldo insoluto del adeudo, más la actualización de dicho saldo y los recargos moratorios que se causen sobre el importe del saldo insoluto actualizado.

El saldo insoluto del adeudo señalado en el párrafo anterior, se determinará tomando como base el saldo del adeudo reconocido y especificado en la Cláusula **QUINTA** de este convenio descontando de éste los importes aplicados al pago del monto del o de los créditos fiscales, actualización y los recargos causados a la fecha de celebración del convenio. No podrán ser considerados para la reducción del saldo insoluto mencionado las cantidades pagadas como entero, actualizaciones y recargos por pago extemporáneo ya que estos conceptos quedan fuera de lo establecido en la referida cláusula.

La actualización y los recargos serán calculados a partir del día siguiente al en que se haya firmado el presente Convenio si no se pagó ninguna de los créditos autorizados.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas las partes del alcance, valor y fuerza legal de sus estipulaciones, lo firman de conformidad al calce y al margen, por duplicado, los que en el intervienen en la Ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, el día 16 DE MAYO DEL 2019.

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR- MARCELO SERGIO CASTILLERO  
MANZANO

Titular de la Delegación en Jalisco

POR "EL PATRÓN"  
SISTEMA BARQUENSE DE AGUA  
POTABLE, ALCANTARILLO Y SA

  
LIC. JOSE IGNACIO ESPINOSA CORONA  
Representante Legal

MVAT\*SSG\*SGR\*EGIC\*EAC\*mepc